

**DECRETO 2268/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación gratuita al Estado, que hace el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel), del inmueble denominado «Castillo de Alcañiz» o «Calatrava», con destino a la construcción de un Parador Nacional de Turismo.**

Por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) ha sido ofrecido gratuitamente al Estado el inmueble denominado «Castillo de Alcañiz» o de «Calatrava», sito en dicha localidad, con destino a la instalación de un Parador Nacional de Turismo.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la instalación referida, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del inmueble antes referido, que hace el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel) de la siguiente finca: «Solar sito en el recinto amurallado y edificio del castillo, sito en término municipal de Alcañiz, de ocho mil ochenta y dos coma catorce metros cuadrados de superficie, de forma rectangular, que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con parques públicos municipales», con destino a la instalación de un Parador de Turismo.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Subsecretaría de Turismo, dependiente del Ministerio de Información y Turismo, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local, y debiendo tenerse en cuenta que de todo proyecto de obras de adaptación o reparación a realizar en aquél habrá de ser sometido a la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, debiendo asimismo respetarse las salas en que existen pinturas, las cuales deben ser conservadas como museo.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Teruel para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 2269/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vilosell (Lérida) de un finca para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en dicho término.**

Por acuerdo del Ministerio de la Gobernación de fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro se autorizó al Ayuntamiento de Vilosell para ceder gratuitamente al Estado el inmueble de su propiedad anteriormente referido.

Por la Dirección General de la Guardia Civil se considera conveniente aceptar la donación de referencia, con el fin de destinar el mismo a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación por el Ayuntamiento de Vilosell (Lérida), a favor del Estado, de una finca sita en la carretera de Vilosell a Vinaixa, antes partida de Sort a las Eras, de mil seiscientos metros cuadrados de superficie, libre de cargas y gravámenes, cuya descripción se detalla: Linda al Norte con carretera de Vilosell a Vinaixa; al Sur, resto de la finca matriz; Este, María Prenafeta Carré, y al Oeste, Isabel Triquell Ciurana, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio trece, libro ocho, tomo doscientos noventa y dos, finca número ochocientos ochenta y cuatro, inscripción primera.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación (Dirección General de la Guardia Civil), con destino a la construc-

ción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, cuya finalidad habrá de cumplirse de acuerdo con la vigente Ley de Régimen Local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Lérida para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 2270/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra) de un solar de 210 metros cuadrados, radicado en dicha localidad, y con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.**

Por el Ayuntamiento de Tuy ha sido ofrecido un solar con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, para la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Considerando conveniente por el Ministerio de la Gobernación llevar a cabo dicha construcción, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude, por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,

**DISPONGO :**

**Artículo primero.**—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tuy de un solar situado en la calle Párroco Rodríguez Vázquez, número tres, de aquella ciudad, que linda por su derecha, entrando, resalido y casa del Montepío del Clero Tudense; izquierda, casa de don Evaristo y doña Angelita Bugarín de Vicente; espalda, con terreno del excelentísimo Ayuntamiento de Tuy, y frente, con la citada calle de su situación, con una superficie de doscientos diez metros cuadrados, y con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

**Artículo segundo.**—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, con la expresada finalidad que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

**Artículo tercero.**—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Pontevedra para que concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

**DECRETO 2271/1966, de 13 de agosto, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Martorell de una parcela de terreno de 6.520 metros cuadrados de superficie, radicada en dicha localidad, y con destino a la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.**

Por el Ayuntamiento de Martorell (Barcelona) ha sido ofrecida una parcela de terreno con una superficie de seis mil quinientos veinte metros cuadrados, radicada en dicho término municipal, para la construcción de una Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Considerado conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la edificación de dicho Centro de enseñanza, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal citada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos sesenta y seis,